Hospital San José De Aguadas E.S.E.

Territorial
Dirección Territorial de Salud de Caldas

MECANISMOS DE

PARTICIPACIÓN



QUÉ ES LA ASOCIACIÓN Y/O ALIANZA DE USUARIOS

Es una agrupación de afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado, del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que tienen a utilizar unos servicios de salud, de acuerdo con su sistema de afiliación, que velarán por la calidad del servicio y la defensa del usuario.



COMO SE CONSTITUYE

Las asociaciones o alianzas de usuarios se conforman con varios usuarios convocados por la institución respectiva. Estas pueden obtener reconocimiento legal y deben garantizar el ingreso continuo de nuevos usuarios. Sus representantes son elegidos en asamblea general por un periodo de dos años.





PRINCIPALES FUNCIONES

01 Asesorar en la elección de EPS, IPS y profesionales de salud.

02 Guiar en el acceso al paquete de servicios

03 Participar en entidades privadas según la normatividad.

04 Asesorar en la elección de EPS, IPS y profesionales de salud.

05 Guiar en el acceso al paquete de servicios

06 Asesorar en la elección de EPS, IPS y profesionales de salud.

07 Proponer horarios de atención adecuados a la comunidad

08 Verificar que tarifas se ajusten a las condiciones socioeconómicas.

09 Atender quejas y vigilar la implementación de correctivos.

10 Sugerir mejoras en calidad y oportunidad del servicio y vigilar su cumplimiento.

11 Ejercer control social mediante representantes.

12 Elegir representantes ante juntas directivas por máximo dos años.

13 Elegir representantes ante comités de ética y participación comunitaria.

14 Participar en la designación de representantes ante el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud.

COMITÉ DE PARTICIPACION COMUNITARIA EN SALUD -COPACO



La Participación Ciudadana en salud es una iniciativa del Ministerio de Salud que busca organizar lineamientos y comprometer a las entidades del Estado a implementar acciones con corresponsabilidad entre gobierno y ciudadanía. Según la Constitución de Colombia, es un principio esencial de la democracia participativa, que permite a los ciudadanos ejercer control social sobre las políticas, programas, recursos y servicios públicos, tanto de entidades públicas como privadas.

Objetivos de los COPACOS

Posibilitar el encuentro de autoridades locales, instituciones y organizaciones comunitarias en torno a la identificación, priorización y estable cimiento de soluciones integrales a la problemática local de salud.

Facilitar a las diferentes organizaciones sociales que trabajan por la salud y el mejoramiento de las condiciones de vida de la localidad su participación en el proceso de planeación local, en una forma organizada y sostenida.

Lograr a través de los integrantes permear las organizaciones sociales representadas, con temas y acciones tendientes a la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.

Promover a nivel local el reconocimiento, fortalecimiento e integración de diferentes organizaciones comunitarias que trabajan por la salud y la calidad de vida en territorios y ámbitos de vida cotidiana.

Lograr a través de los integrantes permear las organizaciones sociales representadas, con temas y acciones tendientes a la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.

Ejercer control social sobre planes, programas, proyectos y recursos de salud de la localidad.

CRITERIOS BÁSICO PARA SU FUNCIONAMIENTO

- Conformación mediante Acto Administrativo según el Decreto 780 de 2016.
- Integrantes:
- Alcalde o delegado (preside el comité).
- Jefe de la Dirección de Salud Municipal.
- Director de la entidad de salud estatal más representativa (asistencia indelegable).
- Representantes de:
 - Organizaciones sociales/comunitarias relacionadas con salud.
 - Juntas Administradoras Locales.
 - Organizaciones veredales, barriales o municipales.
 - Asociaciones de usuarios y gremios reconocidos.
 - Sector educativo.
 - Iglesia.

- Funcionamiento activo con evidencia en actas y reuniones periódicas.
- Reglamento Interno que regula reuniones, roles y organización.
- Funcionario responsable del funcionamiento del COPACO.
- Representación ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado (ESE).
- Dos representantes ante el Comité de Ética Hospitalaria de la ESE.
- Evaluación periódica del funcionamiento del comité y aplicación de correctivos.
- Capacitación continua para sus integrantes.
- Sistema de Gestión de Calidad para asegurar el buen desempeño del comité.



FUNCIONES DEL COPACO

01 Participar en la planeación, asignación de recursos y control del gasto en salud.

02 Intervenir en el diagnóstico, programación, control y evaluación de los servicios de salud.

03 Presentar planes y programas en salud a la junta directiva de la entidad respectiva.

04 Gestionar la inclusión de proyectos de salud en los planes de desarrollo territorial.

05 Impulsar programas de atención preventiva, familiar, extrahospitalaria y ambiental.

06 Coordinar actividades con entidades del Sistema de Salud y otros sectores.

07 Proponer programas de capacitación e investigación según el Plan Local de Salud.

08 Informar periódicamente a la comunidad sobre las actividades y decisiones del comité.

09 Apoyar la descentralización y la autonomía local en salud.

10 Verificar el uso adecuado de los recursos financieros en función del Plan de Salud.

11 Asegurar la inclusión y ejecución de recursos para promoción y prevención en los planes territoriales.

12 Solicitar consultas populares sobre temas importantes de salud local.

13 Adoptar su reglamento interno y definir su funcionamiento organizativo.

14 Evaluar anualmente su funcionamiento y aplicar los correctivos necesarios

RESOLUCIÓN 13437 DE 1991

El Ministerio de Salud, mediante resolución del 1° de noviembre de 1991, adopta los Derechos de los Pacientes para garantizar una atención humana, digna y de calidad en las instituciones de salud públicas y privadas. Estos derechos incluyen: elegir al médico, recibir información clara, confidencialidad, trato digno, atención oportuna, participación en decisiones, y morir con dignidad.



También ordena la creación de Comités de Ética Hospitalaria, integrados por personal de salud y representantes comunitarios, encargados de divulgar, educar, vigilar y denunciar en relación con los derechos del paciente. Estos comités deben reunirse mínimo una vez al mes.



CONSEJO TERRITORIAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

El Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud es un órgano de decisión y asesoría que formula políticas, planes y programas relacionados con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, apoyando a las Direcciones de Salud en su implementación territorial.



Funciones del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud

Fomentar la participación comunitaria y el aseguramiento de la población vulnerable.

Asesorar en la formulación de planes, programas y proyectos de salud.

Recomendar ajustes al Plan de Atención Básica (PAB).

Impulsar la transformación de hospitales en Empresas Sociales del Estado.

Promover la descentralización y el fortalecimiento institucional.

Supervisar el SISBEN y el uso adecuado de su información.

Aplicar y evaluar el Plan de Beneficios y la UPC según la situación local.

Velar por la afiliación en los regímenes contributivo y subsidiado.

Presentar programas de subsidios y proponer creación de nuevos consejos donde sea necesario.

RESOLUCIÓN 085 DE 2020

El Artículo 171 de la Ley 100 de 1993 creó el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, encargado de dirigir el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Según el numeral 11 del Artículo 172, una de sus funciones es reglamentar los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud.

Para ello, el Consejo Nacional expidió los Acuerdos 025 de 1996 y 057 de 1997, que regulan su organización y funcionamiento.
En el caso de Neiva, mediante la Resolución Municipal 0646 de 2015, se designaron los miembros no gubernamentales del Consejo Territorial, con una vigencia de dos años, según lo establece el Acuerdo 057 de 1997.



Muchas

GRACIAS